

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0129-2012 (de 10 de octubre de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que **CREDICORP BANK, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en y desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 1-93 de 13 de enero de 1993.

Que **CREDICORP BANK, S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha notificado el cierre del establecimiento bancario que mantiene en la Avenida Eusebio A. Morales, Edificio Rock City, contiguo a Vía España y al mismo tiempo la apertura de su nueva sucursal, a partir del 15 de octubre de 2012, ubicada en Vía España, Edificio número 218, Ciudad de Panamá.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK, S.A.** a trasladar la Sucursal ubicada en la Avenida Eusebio A. Morales, Edificio Rock City, contiguo a Vía España, a partir del 15 de octubre de 2012, hacia un nuevo local ubicado en Vía España, Edificio número 218, Ciudad de Panamá. la Plaza La Galería, local No.2 en Avenida Ricardo J. Alfaro, ciudad de Panamá.

Fundamento de derecho: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, el diez (10) de octubre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.